



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA N° 296/02

VISTO:

La Nota presentada por el Ejecutivo Municipal elevando copia del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de Nación y la Municipalidad de Trevelin, Y

CONSIDERANDO

QUE, a través de dicho Convenio el Ministerio otorga un subsidio institucional que consiste en la suma de pesos cuatro mil quinientos veinte (\$4.520).

QUE, según la cláusula segunda, el Municipio debe invertir dicho monto en la adquisición de chapas.

QUE, dichas chapas serán destinadas a la refacción de viviendas habitadas por grupos familiares en situación de vulnerabilidad social y económica con domicilio en el ejido municipal de Trevelin.

QUE, en esta época de crisis toda ayuda en beneficio de las personas carencidas es un paliativo a la necesidad que viven estas familias.

QUE, es facultad de este HCD la aprobación de dicho convenio.

POR ELLO:

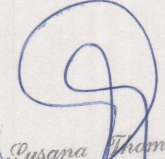
El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

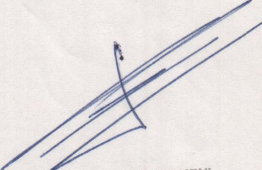
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos el Convenio firmado entre la Municipalidad de Trevelin y el Ministerio de Desarrollo Social, que forma parte integrante de la presente como ANEXO I, por el cual se otorga al Municipio un subsidio de pesos cuatro mil quinientos veinte (\$ 4.520) destinado a la compra de chapas.-

ARTÍCULO 2°: Pase al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 16 DE JULIO DE 2.002, REGISTRADA BAJO ACTA 705.-----



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente

4961

ORIGINAL

ANEXO I
ORDENANZA N° 296/02

verbre el (40)

ANEXO I - CONVENIO

Entre el MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL, representado por la señora Ministra Licenciada Da. María Nélide DOGA, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, en adelante "El Ministerio" por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, con domicilio en la calle San Martín 329, de la Localidad homónima, Provincia del Chubut, representada por su Intendente D. Carlos Hugo MANTEGNA (D.N.I. N°: 11.764.512), en adelante "La Beneficiaria", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: De acuerdo con la R.M.N° "El Ministerio" otorga a "La Beneficiaria", en carácter de subsidio institucional, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 4.520,-), que serán entregados en la oportunidad que aquel fije, con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDA: "La Beneficiaria" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior en financiar la compra de chapas destinadas a la refacción de viviendas habitadas por grupos familiares en situación de vulnerabilidad social y económica, domiciliados en los parajes Lago Rosario, Sierra Colorada, Aldeas Escolar y Los Cipreses y en distintos barrios todos de la jurisdicción de la solicitante, visto la emergencia habitacional y climática que afecta a la comunidad de la zona y el próximo comienzo de la temporada invernal, conforme consta en el Expediente N° 7864/2002 del registro del MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL que se considera parte integrante de este Convenio.

TERCERA: El subsidio se invertirá en la forma indicada precedentemente en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente o caja de ahorro a nombre de la beneficiaria que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio. "La Beneficiaria" se obliga a remitir a "El Ministerio", una vez

[Signature]
Pascana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

[Signature]
JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente

ORIGINAL

ANEXO I
ORDENANZA N° 296/02

cumplido el plazo anteriormente mencionado, una certificación del saldo de la cuenta de depósito, firmada por la institución bancaria correspondiente.

CUARTA: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "La Beneficiaria" perfectamente individualizadas con el aditamento "Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social".

QUINTA: "El Ministerio" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "La Beneficiaria", pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Provinciales.

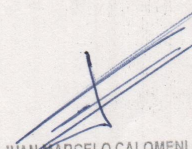
SEXTA: "La Beneficiaria" deberá comunicar a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - COORDINACION DE LA DIRECCION DE ACCIONES COMPENSATORIAS - mediante notificación fehaciente, de todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe.

SEPTIMA: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

OCTAVA: "La Beneficiaria" deberá informar a través de alguno de los principales medios de difusión de su zona de influencia, que la compra de chapas destinadas a la refacción de viviendas habitadas por grupos familiares en situación de vulnerabilidad social y económica, domiciliados en los parajes Lago Rosario, Sierra Colorada, Aldeas Escolar y Los Cipreses y en distintos barrios todos de la jurisdicción de la solicitante, visto la emergencia habitacional y climática que afecta a la comunidad de la zona y el próximo comienzo de la temporada invernal ha sido financiada con fondos provenientes de "El Ministerio", debiendo remitir a este MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL - COORDINACION DE LA DIRECCION DE ACCIONES COMPENSATORIAS - en un plazo de treinta (30) días a partir del vencimiento del plazo de ejecución de los fondos, la documentación que acredite el cumplimiento de lo anteriormente dicho.

NOVENA: "La Beneficiaria" tendrá a su cargo la distribución y el adecuado uso de las chapas


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut



Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente

ORIGINAL

ANEXO I
ORDENANZA N° 296/02

adquiridas mediante el subsidio institucional motivo del presente convenio.

DECIMA: "La Beneficiaria" deberá remitir a esta COORDINACION DE LA DIRECCION DE ACCIONES COMPENSATORIAS en un plazo de ciento veinte (120) días de percibidos los fondos un listado de los grupos sociales beneficiarios con informe socio económico de cada uno que consigne: a) nombre, apellido y N° de Documento del jefe o jefa de familia; b) domicilio y carácter en el que detenta la vivienda; y c) detalle de los elementos entregados, valorizados y la conformidad de su recepción.

DECIMA PRIMERA: Expresamente se hace constar que este MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "La Beneficiaria", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Proyecto que por el presente se financia. A todo evento, "La Beneficiaria" se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra este.

DECIMA SEGUNDA: A la finalización del plazo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubieran invertido en un menor lapso) "La Beneficiaria" deberá proceder dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquellos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con suficiente anticipación al vencimiento del otorgado mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "El Ministerio" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo.

DECIMA TERCERA: El incumplimiento por parte de "La Beneficiaria" de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la

Pudana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

Juan Marcelo Calomeni
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut



ORIGINAL

Ministerio de Desarrollo Social
y Medio Ambiente

ANEXO I
ORDENANZA N° 296/02

declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

DECIMA CUARTA: En caso de declararse la caducidad del subsidio "El Ministerio" podrá demandar a "La Beneficiaria" por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. "La Beneficiaria" se somete, para cualquier acción emergente del presente convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

DECIMA QUINTA: El domicilio de "La Beneficiaria" indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DECIMA SEXTA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los días del mes de 13 JUNI 2002 del año dos mil dos.

[Handwritten initials]

[Signature]
CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

[Signature]
Lic. MARIA NÉLIDA DOGA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE
.....
.....SON AUTENTICAS Y
HAN SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA. DOY FE.-

[Signature]
Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

[Signature]
JUAN MARCELO CALOMEI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut